



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa, progresa)

Resolución Jefatural

Nº 565 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **09** MAYO 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022949806 que contiene el Informe Nº 094-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;



Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 011-2017, que dicta medias extraordinarias para continuar para la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3º que a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el Marco de Contrato de Servicio Docente a que refiere la Ley Nº 30328, percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF de fecha



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es primero)

Resolución Jefatural

Nº 565 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

28 de octubre de 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000.00)** la cual será otorgado a petición de parte;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74º de Ley 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: literal (...) f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran;

Que, con expediente Nº 019-2022949806 que contiene el Informe Nº 094-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 28 de marzo de 2022, informa que don **OMERO AQUILES CALLE CHUMACERO** identificado con DNI. Nº 44731283, en representación de sus menores hijos Aquiles Benjamín Calle Anaya (05 años) y Dafne Jaanai Calle Anaya (11 años), solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Tabita Anaya Huarancca** identificada con DNI. Nº 44443919, profesora contratada en la IES. "Ignacia Velásquez", distrito y provincia de Moyobamba de la región San Martín, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, efectuado con Resolución Directoral Nº 0711-2021 de fecha 26 de enero de 2021, acaecido el 30 de marzo de 2021, acreditado con Certificado de Defunción y Sucesión Intestada con partida Nº 11119838; asimismo, indica que el solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, lo establecido mediante Decreto Supremo. Nº 307-2017-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **OMERO AQUILES CALLE** identificado con DNI. Nº 44731283, en representación de sus menores hijos Aquiles Benjamín Calle Anaya y Dafne Jaani Calle Anaya, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Tabita Anaya Huarancca** identificada con DNI. Nº 44443919, profesora contratada en la IES. "Ignacia Velásquez", distrito y provincia de Moyobamba de la región San Martín, acaecido el día 30 de marzo de 2021, beneficio que se otorga en virtud al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es primero)

Resolución Jefatural

Nº 565 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

FRSOJO
ADDS/RR.HH
JTM.21.04.22



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
documento original que tengo a la vista



09 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747